Superintendencia
de Bancos de Panamá

05 de diciembre de 2025
SBP-DJ-CIRCULAR-2025-0121

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.
Ciudad

Ref.: SBP-DJ-CIRCULAR-2025-0115 de 30 de octubre de 2025 Comunicación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas. EXT-SBP-2025-05781.

Señor (a) Gerente General:

Por medio de la presente, reiteramos nuestra Circular SBP-DJ-2025-0115 del pasado 30 de octubre de 2025, por la cual hacíamos extensiva la Nota No.MEF-2025-71545 fechada 15 de octubre de 2025, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas. En seguimiento de lo antes indicado, dicho Ministerio nos ha remitido la Nota MEF-2025-81142 de 3 de diciembre de 2025, en la cual exponen que a la fecha, **el 84%** de las entidades que ostentan autorización para ejercer el negocio fiduciario se encuentran en incumplimiento del término otorgado para dar atención a la solicitud. Por lo antes indicado, el Ministerio de Economía y Finanzas, concede a los entes a quienes remitió solicitudes de información, nueva **fecha límite de entrega al 10 de diciembre de 2025**.

Sirva de base legal para atender los requerimientos, lo establecido en el artículo 84 de la Ley No.21 de 10 de mayo de 2017, que establece lo siguiente:

> Artículo 84. Fiscalización de fondos. Corresponderá a la Contraloría General de la República fiscalizar, siempre que lo considere necesario, el manejo operativo y financiero de los fideicomisos públicos, cuyo fideicomitente es el Estado, representado por cualquier entidad o institución del sector público, independientemente de que el administrador de este sea una entidad bancaria estatal, privada o los entes autorizados por la presente Ley, salvo que existan disposiciones legales que establezcan lo contrario.
> **El Ministerio de Economía y Finanzas podrá solicitar a las instituciones bancarias públicas y/o privadas, y entidades reguladas por la presente Ley para ejercer el negocio de fideicomiso, información financiera sobre los fideicomisos públicos bajo su administración**.
> **Dichas entidades, deberán suministrar la información a más tardar a los treinta días calendario a partir de la solicitud; de lo contrario, podrán ser sujetos de sanción por parte de la Superintendencia de Bancos**.
> Los fideicomisos públicos serán de conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual mantendrá el registro actualizado de estos.
> Todas las instituciones y entidades públicas deberán contar con la aprobación del Consejo de Gabinete para la constitución de fideicomisos, siempre que su normativa no lo establezca, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. (El resaltado es nuestro).

Los datos de contacto para orientación y consulta por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas son: teléfono 507-7937, 504-3765, 504-3767.

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=C8sTzrRUipU76hQjlOHqo4JT2GY03xRrsycxYjtLFSc%3D

En virtud de lo anterior, y en atención a lo requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas, reiteramos al señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones convenientes, a fin de dar cumplimiento a la solicitud.

Atentamente,

Milton Ayón Wong
Superintendente

Adjunto: Circular SBP-DJ-2025-0115 del pasado 30 de octubre de 2025
Nota MEF-2025-81142 fechada 3 de diciembre de 2025.